CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Sello de órgano Ayuntamiento de Alcantarilla 2022 (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 10/02/2023
HASH: 5b202cd18134409261 0c19cf13279d3a

CONVENIO Nº 30006197/1439

De una parte:

Dña. Mª Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación. Cultura y Universidades, por delegación el director D. Miguel Rivera Martínez del centro IES MIGUEL DE CERVANTES, de MURCIA, código de centro 30006197, realizada por (Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto), autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2006.

y de otra:

De una parte, D. Joaquín Buendía Gómez. , Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (la empresa), con CIF P-3000500-C, asistido por Dña. Maravillas I. Abadía Jover Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.– Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.– Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.– En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.– La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.– La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.– La Consejería de Educación, Cultura y Universidades comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima.– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera.– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:
Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:
Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
Falta de aprovechamiento.
Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimocuarta.– Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en Alcantarilla (Murcia) a 6 de mayo de 2022.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL ALCALDE

VIDsigner code: EF789D7A123440E0BB...

Joaquín Buendía Gómez

LA SECRETARIA GENERAL

VIDsigner code: F46BAA2E6BE04D309...

Maravillas I. Abadía Jover